

DECRETO 544 DE 2018

(marzo 21)

D.O. 50.542, marzo 21 de 2018

por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 131 de la [Constitución Política](#), 2° y 3° de la Ley 588 de 2000, y 5° del Decreto ley 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la [Constitución Política](#) dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso;

Que el artículo 169 del Decreto ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera;

Que mediante Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos números 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, todos expedidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, se "...convoca, se fijan las bases y el cronograma del concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la Carrera Notarial";

Que en los artículos 2.2.6.5.1. a 2.2.6.5.13 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se compiló el Decreto número 3454 de 2006, reglamentario de la Ley 588 de 2000 que regula el ejercicio de la

actividad notarial, el cual dispone en su artículo 2.2.6.5.11 que la lista de elegibles estará integrada por quienes hayan obtenido más de sesenta (60) puntos en el proceso, condición que se contempló en el artículo 28 del Acuerdo número 001 de 2015, así: “El puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del concurso debidamente superadas. La lista de elegibles estará integrada en estricto orden descendente por quienes hayan obtenido sesenta (60) puntos o más, de la máxima calificación posible”;

Que el 29 de junio de 2016, una vez agotadas todas las etapas del Concurso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial profirió el Acuerdo número 026 “Por el cual se aprueba la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación”, la cual se llevó a cabo el día 3 de julio de 2016 en el diario de amplia circulación nacional “El Nuevo Siglo”;

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el Acuerdo número 027 del 29 de junio de 2016, estableció el procedimiento para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, prescribiendo en su artículo 1° que, “El Consejo Superior de la Carrera Notarial o quien debidamente lo represente, informará a cada uno de los aspirantes en estricto orden descendente de puntaje, para cada notaría y por categoría inscrita, sobre las vacantes a la fecha de la comunicación. De esta manera se requerirá a cada aspirante con el fin de que manifieste su intención o voluntad de nombramiento en alguna de las Notarías vacantes de acuerdo con su inscripción”;

Que el señor Jesús Hernando Hurtado Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 16496589 de Buenaventura, obtuvo setenta y tres punto novecientos cuarenta y seis (73.946) puntos, en el concurso adelantado para Notarías de primera categoría, ocupando el puesto número ciento setenta (170) de la lista, dentro del Concurso de Méritos

Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, tal como consta en la certificación de 6 de marzo de 2018, suscrita por la Secretaría Técnica del Consejo Superior;

Que mediante Acuerdo número 033 de 2016 se adicionó el Acuerdo número 027 del mismo año “Por el cual se establece el mecanismo para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación” y en su artículo 6° estableció que:

“Artículo 6°. Audiencia pública de postulación y selección de notarías vacantes. Se establece la celebración de Audiencia Pública como mecanismo especial de postulación y selección de notarías vacantes a la fecha de su celebración, la cual tendrá lugar por una sola vez, de acuerdo con la lista de elegibles aprobada en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, convocado mediante Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015”;

Que de conformidad con el referido artículo, se fijó fecha de audiencia pública de postulación y selección de Notarías vacantes para el 17 de agosto de 2017, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel Tequendama de Bogotá, en donde los concursantes podían asistir de manera presencial o mediante videoconferencia en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país habilitadas para tal efecto;

Que el 9 de agosto de 2017, mediante Oficio número 2017-280 se convocó al señor Jesús Hernando Hurtado Valencia a la referida Audiencia Pública, quien participó de manera presencial en las instalaciones del Hotel Tequendama en la ciudad de Bogotá;

Que, a su vez, el artículo 9° del Acuerdo número 033 de 2016 dispone que “...La Secretaría Técnica del Consejo Superior, a través de acto y comunicación pública de viva voz, dará lectura de la certificación de las notarías vacantes a la fecha de celebración de la Audiencia Pública, por categoría. Posteriormente, la Secretaría Técnica del Consejo Superior realizará

llamado de postulación hasta por tres veces de ser necesario, a cada uno de los aspirantes en estricto orden descendente de puntaje, para lo cual se tendrá en cuenta a los aspirantes convocados que a la fecha de celebración de la Audiencia no han recibido la postulación, de conformidad con el mecanismo establecido en los artículos 1° a 3° del presente Acuerdo.

“Acto seguido, se requerirá al aspirante con el fin de que manifieste en Audiencia, su intención o voluntad de nombramiento en alguna de las notarías vacantes, de acuerdo a su inscripción”;

Que en tal sentido, el señor Jesús Hernando Hurtado Valencia manifestó en Audiencia Pública su intención de ser nombrado en la Notaría Única del Círculo Notarial de San José del Guaviare-Guaviare, “sin embargo dicha notaría se había postulado el 14 de agosto de 2017 con Oficio número 2017-531, razón por la cual en el momento de la audiencia no se había vencido el término para que los concursantes contestarán la postulación en mención, lo cual fue explicado en audiencia; que una vez se venció el término de postulación, la escogió un concursante con mejor derecho que el señor Hurtado Valencia, a quien se le explicó dicha situación, tal como consta en la certificación de 6 de marzo de 2018, suscrita por la Secretaria Técnica del Consejo Superior;

Que dando cumplimiento al Acuerdo número 027 de 2016 y en atención al puntaje obtenido en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, mediante los Oficios números 2017-280 del 9 de agosto, 2017-541 del 20 de septiembre de 2017 y 2018-003 del 11 de enero de 2018, la Secretaría Técnica del Consejo Superior informó al señor Jesús Hernando Hurtado Valencia las Notarías vacantes a la fecha de las comunicaciones y manifestación de intención de nombramiento, teniendo en cuenta cada notaría y categoría inscrita, encontrándose en la segunda comunicación la Notaría Única del Círculo Notarial de Gigante-Huila. De acuerdo a la certificación del 21 de marzo de 2018, expedida por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, “(...) a la fecha de esta certificación al señor Jesús Hernando

Hurtado Valencia se le han postulado todas las notarías vacantes, con excepción de las tres mencionadas anteriormente, (...);

Que, a su vez, el artículo 2° del Acuerdo número 027 de 2016 prescribe que, “una vez notificada la postulación sobre las Notarías vacantes según lo inscrito y el puesto ocupado en cada caso, el aspirante contará con un término de cinco (5) días hábiles para manifestar su intención o voluntad de nombramiento, en alguna de las notarías vacantes correspondientes estrictamente con las que haya inscrito. Vencido el anterior término, se entenderá desierto el interés sobre las Notarías postuladas en la comunicación, y se continuará con el siguiente aspirante”;

Que en tal sentido, el señor Jesús Hernando Hurtado Valencia mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2017, manifestó su intención de ser nombrado en la Notaría Única del Círculo Notarial de Gigante-Huila;

Que mediante certificación de 6 de marzo de 2018, la Secretaria Técnica del Consejo Superior, informó que “con fundamento en la lista de elegibles conformada por el Acuerdo número 026 del 29 de junio de 2016, publicado el 3 de julio del mismo año en el diario El Nuevo Siglo, el doctor Jesús Hernando Hurtado Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 16496589 en su calidad de aspirante a ser designado en la Notaría Única del Círculo Notarial de Gigante-Huila, y que le fue postulada mediante Oficio número 2017-541 de fecha 20 de septiembre de 2017, es quien debe ser nombrado en propiedad como Notario Único del Círculo de Gigante-Huila, conforme a la calificación obtenida de setenta y tres punto novecientos cuarenta y seis (73.946) puntos, ocupando el puesto número ciento setenta (170) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto Para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, el cual fue convocado mediante Acuerdo número 001 del 9 de abril de 2015”;

Que la designación de notarios de primera categoría es competencia del Gobierno nacional;

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo número 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente;

Que el señor Jesús Hernando Hurtado Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 16496589 de Buenaventura, actualmente ejerce el cargo de Notario Único en Propiedad del Círculo Notarial de Ginebra-Valle del Cauca, nombrado mediante el Decreto número 0800 de 19 de mayo de 2015 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca;

Que el artículo 150 del Decreto ley 960 de 1970 establece que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazar”;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento en propiedad. Nómbrase en Propiedad al señor Jesús Hernando Hurtado Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 16496589 de Buenaventura, como Notario Único del Círculo Notarial de Gigante-Huila.

Parágrafo. El señor Jesús Hernando Hurtado Valencia no podrá separarse del desempeño de sus funciones en el cargo de Notario Único en Propiedad del Círculo Notarial de Ginebra-Valle del Cauca, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazado.

Artículo 2°. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la Superintendencia de Notariado y

Registro, la documentación de ley.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de marzo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.